

que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 28 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16069 *REAL DECRETO 944/2006, de 28 de julio, por el que se indulta a doña Victoria María Carmen Inchausti Huici.*

Visto el expediente de indulto de doña Victoria María Carmen Inchausti Huici, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimosexta, en sentencia de 25 de septiembre de 2001, como autora de un delito continuado de estafa, a la pena de un año y seis meses de prisión, y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación para todo cargo público y derecho de sufragio, por hechos cometidos durante los años 1988 y 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 2006,

Vengo en conmutar a doña Victoria María Carmen Inchausti Huici las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 28 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16070 *REAL DECRETO 945/2006, de 28 de julio, por el que se indulta a doña Mercedes López Gómez.*

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes López Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Alicante, en sentencia de 11 de marzo de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.103,71 euros, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 2006,

Vengo en conmutar a doña Mercedes López Gómez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 28 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16071 *REAL DECRETO 946/2006, de 28 de julio, por el que se indulta a don Diego Pardo Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Diego Pardo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimosexta, de Madrid, en sentencia de 16 de diciembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 2006,

Vengo en conmutar a don Diego Pardo Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 28 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16072 *REAL DECRETO 953/2006, de 28 de agosto, por el que se indulta a don Jan Arend Roelof Velthuissen.*

Visto el expediente de indulto de don Jan Arend Roelof Velthuissen, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Granada, en sentencia de 15 de noviembre de 2002, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado Penal número 1 de Motril, de 25 de junio de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y nueve meses de prisión y multa de 600.000 euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 2006,

Vengo en conmutar a don Jan Arend Roelof Velthuissen la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 28 de agosto de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16073 *REAL DECRETO 954/2006, de 28 de agosto, por el que se indulta a don Ericson Dos Santos Rodrigues.*

Visto el expediente de indulto de don Ericson Dos Santos Rodrigues, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección segunda, en sentencia de 15 de septiembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 25 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 2006,

Vengo en conmutar a don Ericson Dos Santos Rodrigues la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 28 de agosto de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16074 *REAL DECRETO 955/2006, de 28 de agosto, por el que se indulta a doña María Pilar León Pérez.*

Visto el expediente de indulto de doña María Pilar León Pérez con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de 25 de octubre de 2002, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia